



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2025-MDS

Surquillo, 08 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N° 76-2025-SGOPC-GDU-MDS de fecha 27 de Febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; Informe N° 86-2025-SGOPC-GDU-MDS de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° D000157-2025-OGAJ-MDS de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000456-2025-GM de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, señala que es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 73° numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, las municipalidades son competentes en la organización del espacio físico – Uso de suelo; del mismo modo, el numeral 2.3 de la acotada Ley, precisa que también son competentes en la materia de educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, en su numeral 3.1 del mismo cuerpo normativo, señala que son competentes en formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; también, el numeral 3.3 del citado artículo indica que, promueven la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mención señala que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa; siendo que, en su artículo 51° prescribe lo siguiente: "Las universidades coordinan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Municipalidad de Surquillo

permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas";

Que, mediante el Informe N° D000076-2025-SOPC-GDU-MDS de fecha 27 de febrero de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, informa al despacho de Alcaldía, sobre el apoyo académico recibido por la Universidad Ricardo Palma a fin de contar con aportes de diseño arquitectónico y paisajístico de determinados edificios públicos y espacios urbanos de algunos parques del distrito. Como antecedente menciona que sostuvieron reuniones de coordinación en donde se expuso al área académica los temas de más relevancia para el distrito orientados al desarrollo arquitectónico y urbano, tal como consta en el Oficio N° D000053-2024-SOPC-GDU-MDS de fecha 20 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° D000086-2025-SOPC-GDU-MDS de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, complementa información a fin de considerar los reconocimientos de manera grupal por niveles de especialidad adjuntos en el Anexo 01, donde se detallan los nombres de los docentes y alumnos participantes;

Que, mediante Informe N° D000157-2025-OGAJ-MDS de fecha 03 marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía, en el cual se apruebe el reconocimiento al alumno y docentes de la Universidad Ricardo Palma, que se detallan en el Anexo 01 adjunto al Informe N° D000086-2025-SOPC-GDU-MDS de fecha 03 de marzo de 2025, por sus aportes al proyecto denominado: "PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE SURQUILLO";

Que, mediante Memorando N° D000456-2025-GM de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados que cuentan con opinión técnica y legal favorable para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del reconocimiento al alumno y docentes de la Universidad Ricardo Palma, cuyos nombres se especifican en el Anexo 01 del Informe N° D000086-2025-SOPC-GDU-MDS de fecha 03 de marzo de 2025, en virtud de sus contribuciones al proyecto denominado: "PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE SURQUILLO";

Estando los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los 3 docentes y 1 alumno de la facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma, por sus valiosas contribuciones al proyecto: "PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS CON FINES DE RENOVACIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE SURQUILLO", siendo los reconocidos las siguientes personas:

N°	NOMBRE	APELLIDO	CODIGO/ CAP	DNI
DISEÑO ARQUITECTÓNICO X TITULACIÓN GRUPO 03				
DOCENTES				
1	GINO ARMANDO	LEÓN GUTIÉRREZ	6470	10280460
2	ALDO RAMON	LERTORA CARRERA	1988	06618795
3	KARLA VANESSA	CASTILLO LY	7419	09868608
ALUMNO				
1	ALISON NARUMI	RODRIGUEZ CHUMPITAZ	202010927	70075873

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a todos los docentes y al alumno de la facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma, reconocidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA

